



RESOLUCIÓN N° 4 5 2018

Por medio de la cual se crea el comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En Ejercicio de las atribuciones constitucional y legales en especial la que les confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986, la ley 87 de 1993, el Decreto 4110 de 2004, el Decreto 1599 de 2005

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1499 de 2017 estableció que las entidades del estado el orden territorial, se integrara un comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
2. Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Arauca y reglamentar su funcionamiento.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. El comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual sustituye los demás comités que tienen relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Arauca estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y Voto y serán miembros permanentes:

- El (La) Secretario(a) General y Desarrollo Institucional del Departamento quien lo presidirá,
- El Gobernador del Departamento de Arauca
- El (La) Asesor(a) Jurídico(a) del Despacho del Gobernador





- El (La) Gerente de Contratación del Despacho del Gobernador
- El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- El (La) Coordinadora (a) Jurídico (a) del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Gobierno del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Planeación del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Infraestructura Física del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Educación del Departamento.
- EL (La) Secretario (a) de Hacienda Departamental
- El (La) Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Departamento.

Parágrafo: La oficina de Control interno o quien haga sus veces será invitada permanentemente con voz, pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: El comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.





ARTICULO CUARTO: SESIONES. El comité Institucional de Gestión y Desempeño se Reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias a los miembros del comité se efectuarán a través de mensajes remitidos por el correo electrónico institucional, enviado con una antelación a dos (2) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias y de un día (1) hábil tratándose de reuniones extraordinarias.

Los documentos que ilustren a los miembros del comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación de dos (2) días hábiles, salvo casos urgentes.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES NO PRESENCIALES: Cuando ello se requiera por dificultades que impidan la realización de la reunión presencial, se llevará a cabo la reunión del comité vía chat o teleconferencia, es decir cualquier medio idóneo en donde se pueda verificar, la hora, el mensaje y el organizador el mismo, cuando todos sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para el efecto se establezca en la respectiva citación para la formulación de comentarios y la deliberación.

ARTICULO SEPTIMO: QUORUM Y DECISIONES. El comité sesionará con por lo menos cuatro (4) de sus miembros, siendo indispensables la participación del secretario General y el secretario de Planeación. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO OCTAVO: ACTAS. De toda reunión se levantará un acta y hará parte de la misma copia de convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustrar los temas analizados y las deliberaciones correspondientes.

ARTICULO NOVENO: SECRETARIA TECNICA. El Secretario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será el Secretario de Planeación quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las Reuniones o Extraordinarias,
2. Elaborar las Actas de cada sesión del comité,
3. Presentar al Comité la Documentación e información que este requiera para la toma de decisiones, previa elaboración por parte del área Competente,
4. Comunicar a las instancias pertinentes de la Gobernación de Arauca y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y
5. Las demás que les sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.





Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



9 4 4 - - - -
RESOLUCIÓN N° () 2018

Por medio de la cual se crea el comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En Ejercicio de las atribuciones constitucional y legales en especial la que les confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986, la ley 87 de 1993, el Decreto 4110 de 2004, el Decreto 1599 de 2005

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1499 de 2017 estableció que las entidades del estado el orden territorial, se integrara un comité Departamental de Gestión y Desempeño el cual estará integrado por el Gobernador, los miembros del consejo de Gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la Gobernación de Arauca
2. Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Arauca y reglamentar su funcionamiento.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. El comité Departamental de Gestión y Desempeño, del Departamento de Arauca

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Arauca estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y Voto y serán miembros permanentes:

- El Gobernador del Departamento de Arauca, quien lo presidirá
- El (La)Secretaria General y Desarrollo Institucional
- El (La) Asesor(a) Jurídico(a) del Despacho del Gobernador
- El (La) Gerente de Contratación del Despacho del Gobernador



Gobernación de Arauca Calle 20 – Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 1946
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM.
Arauca – Arauca, Colombia e-Mail: Gestión.despacho@Arauca.gov.co



- El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- El (La) Coordinadora (a) Jurídico (a) del Departamento.
- El Asesor de la Oficina de control Interno de Gestion
- El (La) Secretario(a) de Gobierno del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Planeación del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Infraestructura Física del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Educación del Departamento.
- EL (La) Secretario (a) de Hacienda Departamental
- El (La) Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Departamento.
- Gerente Unidad Administrativa Especial de Salud "UAESA"
- Gerente Empresa de Energía de Arauca, "ENELAR"
- Director Instituto Departamental de Tránsito y transporte
- Director Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR"
- Director Coldeportes Arauca
- Gerente ESE Departamental Moreno y Clavijo
-
- Director Hospital San Vicente de Arauca
- Director Hospital del Sarare
- Gerente Empresa Departamental de Servicios públicos ESP "CUMARE"

ARTICULO TERCERO: El comité Departamental de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento de Arauca y sus entes descentralizados
2. Articular los esfuerzos, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el respectivo departamento, distrito o municipio.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del respectivo Departamento, distrito o municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión





4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el Desempeño en el respectivo Departamento, distrito o Municipio
5. Dirigir y articular a las entidades del Departamento, distrito o municipio en la implementación y operación de las políticas de Gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción

Parágrafo. La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Planeación Departamental o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: SESIONES. El comité Departamental de Gestión y Desempeño se Reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada semestre y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias la realizará el Secretario Departamental a los miembros del comité se efectuarán a través de mensajes remitido por el correo electrónico institucional, enviado con una antelación a dos (2) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias y de un día (1) hábil tratándose de reuniones extraordinarias

Los documentos que ilustren a los miembros del comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación de dos (2) días hábiles, salvo casos urgentes.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES NO PRESENCIALES: Cuando ello se requiera por dificultades que impidan la realización de la reunión presencial, se llevará a cabo la reunión del comité vía chat o teleconferencia, es decir cualquier medio idóneo en donde se pueda verificar, la hora, el mensaje y el organizador el mismo, cuando todos sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para el efecto se establezca en la respectiva citación para la formulación de comentarios y la deliberación.

ARTICULO SEPTIMO: QUORUM Y DECISIONES. El comité sesionará con por lo menos con la mitad más uno de sus miembros, Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO OCTAVO: ACTAS. De toda reunión se levantará un acta y hará parte de la misma copia de convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustrar los temas analizados y las deliberaciones correspondientes.

ARTICULO NOVENO: SECRETARIA TECNICA. El Secretario del Comité Departamental de Gestión y Desempeño será el Secretario de Planeación quien tendrá las siguientes funciones:





1. Convocar los miembros del Comité a las Reuniones o Extraordinarias,
2. Elaborar las Actas de cada sesión del comité,
3. Presentar al Comité la Documentación e información que este requiera para la toma de decisiones, previa elaboración por parte del área Competente,
4. Comunicar a las instancias pertinentes de la Gobernación de Arauca y a sus funcionarios, las decisiones adoptada en el Comité Departamental de Gestión y Desempeño, y
5. La demás que les sean asignadas por el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos internos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **13 ABR 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Coordinador del Área Jurídica

Proyecto: Carlos Ciro Goyeneche
Asesor del Despacho

H:/controlinterno/2018/mipg/Comité Departamental de Gestión y Desempeño